

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**



**ACUERDO MUNICIPAL N.º 200
(De 17 de agosto de 2026)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS
ALTAS A CELEBRAR UN CONVENIO CON LA EMPRESA SOSTENIBILIDAD
URBANA, S.A., PARA ESTABLECER EL COSTO APLICABLE AL MUNICIPIO
POR LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

El Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, en uso de sus facultades
constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal N.º 161 de 24 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Digital N.º 30199-B de 17 de enero de 2025, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde del Distrito de Tierras Altas a celebrar contrato para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el Distrito.

Que mediante Acuerdo Municipal N.º 164 de 21 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial Digital N.º 30388-B de 16 de octubre de 2025, se autorizó temporalmente a la empresa SOSTENIBILIDAD URBANA, S.A. para prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, residenciales, comerciales e industriales en el Distrito de Tierras Altas, celebrándose posteriormente con la empresa antes mencionada Contrato de Servicio Público Municipal.

Que el Municipio del Distrito de Tierras Altas, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, requiere establecer un mecanismo claro y formal respecto del costo que deberá asumir cuando la empresa concesionaria realice la recolección de desechos sólidos generados por el Municipio en las actividades relacionadas a limpieza de áreas públicas, dependencias municipales, eventos comunitarios y otros servicios institucionales.

Que la empresa SOSTENIBILIDAD URBANA, S.A., en el marco de su política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), ha manifestado su disposición de contribuir al fortalecimiento de la gestión ambiental del Distrito, asumiendo voluntariamente el cincuenta por ciento (50%) del costo total que resulte de la recolección de los desechos sólidos generados por actividades municipales, como aporte social orientado al desarrollo sostenible y al bienestar comunitario.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario autorizar al Alcalde para celebrar un Convenio con la empresa concesionaria, a fin de establecer que el Municipio del Distrito de Tierras Altas pagará únicamente el cincuenta por ciento (50%) del costo correspondiente a la recolección de los desechos sólidos que la empresa efectivamente recolecte en favor del Municipio, quedando el cincuenta por ciento (50%) restante como aporte de Responsabilidad Social Empresarial por parte de la empresa.

Que el presente Convenio no modifica las tarifas del servicio público de aseo establecidas en el Contrato de Servicio Público Municipal, sino que regula exclusivamente el porcentaje del

CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS
Es Fiel Copia de su Original

Firma Secretaria



costo que asumirá el Municipio respecto de los servicios que reciba como usuario institucional.

Que conforme a la Ley 106 de 1973, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar convenios que afecten o modifiquen la estructura de costos o compromisos económicos del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Honorable Alcalde del Distrito de Tierras Altas, Profesor **Alexander Chavarría**, a celebrar un Convenio con la empresa SOSTENIBILIDAD URBANA, S.A., mediante el cual se establezca que el Municipio del Distrito de Tierras Altas pagará únicamente el cincuenta por ciento (50%) del costo total generado por la recolección de los desechos sólidos producidos por **las actividades, operaciones y servicios propios del Municipio**, incluyendo aquellas relacionadas con la limpieza, mantenimiento, funcionamiento y desarrollo de espacios, dependencias, programas y eventos municipales, cualquiera sea su naturaleza o finalidad institucional, quedando el cincuenta por ciento (50%) restante como aporte de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) por parte de la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio deberá establecer el mecanismo de facturación y pago aplicable al Municipio, así como la obligación de la empresa de presentar un reporte detallado de los servicios prestados al Municipio y los costos aplicados conforme al porcentaje autorizado, incluyendo la identificación del aporte efectuado bajo el concepto de Responsabilidad Social Empresarial. El costo total se calculará conforme al método de medición establecido en el Contrato de Servicio Público Municipal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye al Alcalde para que, una vez celebrado el Convenio, emita la correspondiente Resolución Alcaldía que reglamente su ejecución y establezca los procedimientos administrativos internos para su cumplimiento.

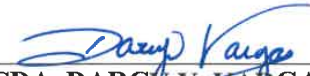
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial Digital.

Este Acuerdo rige a partir de su firma y posterior promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Tierras Altas a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


H. C. ALEX JOEL MORENO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas




LICDA. DARCY Y. VARGAS G.
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 17 DE agosto DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), **SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 200 DE AGOSTO DE 2026, SIENDO LAS 11:50 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.**


PROF. ALEXANDER CHAVARRÍA ARAUZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

